

PLANES DE PENSIONES

PRÓXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En los tiempos inciertos que estamos viviendo, la previsión es un valioso elemento a tener en cuenta y, dado que la normativa se modifica de manera incesante, vale la pena hacer un recordatorio sobre algunos aspectos más relevantes de los planes de pensiones.

Aportaciones a Planes de Pensiones:

Actualmente las aportaciones anuales máximas a un plan de pensiones son de 8.000 euros, o el 30% de los rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas. Adicionalmente, las personas cuyo cónyuge no tenga rendimientos superiores a los 8.000 euros anuales, podrán aportar al Plan de ese cónyuge hasta 2.500 euros al año. Para las personas con invalidez, el límite máximo anual de las aportaciones asciende a 24.250 €, incluyendo las aportaciones por terceras personas, que no podrán exceder de 10.000 €.

Cuándo y cómo rescatar un Plan de Pensiones:

- A la jubilación en el Régimen de la Seguridad Social.
- Por fallecimiento del titular, que puede generar derechos de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.
- Incapacidad laboral total y permanente o gran invalidez. Dependencia severa o gran dependencia. Enfermedad grave acreditada, que limite parcial o totalmente la ocupación.
- Estar en situación legal de desempleo, siempre que esté inscrito en el INEM y no se perciban prestaciones contributivas por desempleo o ya se haya agotado esta prestación.
- Por desahucio de la vivienda habitual.

Desde el 1 de enero de 2015 se mantiene la posibilidad de rescatar derechos consolidados para las aportaciones con 10 o más años de antigüedad. Es decir, los inversores tendrán la posibilidad de reembolsar los derechos consolidados a partir del 1 de enero de 2025 si lo desean.

Formas de rescate:

- En forma de Renta Vitalicia. Las cantidades cobradas en forma de renta se integran en el IRPF como rendimientos del trabajo sin reducción alguna.
- En forma de capital. También se consideran rendimientos del trabajo. Pero la suma que corresponda a aportaciones realizadas antes del 31 de diciembre de 2006, gozará de una reducción del 40%.
- Si tiene varios planes, esta reducción se aplica únicamente en un solo ejercicio, y a todos los planes. En cambio si tiene un plan de pensiones, y participa en una mutualidad de previsión social, la reducción se aplicará aunque el rescate se efectúe en ejercicios diferentes.
- Esta reducción viene condicionada por el hecho de que el rescate en forma de capital debe ejecutarse dentro de unos determinados plazos:
 - o Si se jubiló en 2010 o antes, debe cobrar antes del 31 de diciembre de 2018.
 - o Si se jubiló entre 2011 y 2014, deberá cobrar dentro de los 8 años después de jubilarse.
 - o Si se ha jubilado a partir de 2015, debe hacerlo en el año en curso, o en los 2 siguientes.

Durante el mes de NOVIEMBRE:

Hasta el 6 de noviembre:

Ingreso 2º plazo de la declaración anual, si se fracción el pago: 102

Hasta el 20 de noviembre:

RENTA Y SOCIEDADES. Grandes Empresas: Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.
IVA Modelos: 340, 349, 380
IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS
 Modelo 430
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES.
 Pago fraccionado Modelo 583

Hasta el 30 de noviembre:

IVA: Modelo 303
 Sol. Inscripción/baja. Registro Devolución mensual: 036
SII: Opción o renuncia por la llevanza electrónica de libros registro: 036
SII: Comunicación de la opción/renuncia por la facturación por los destinatarios de las operaciones o terceros: 036

Durante el mes de DICIEMBRE:

Hasta el 20 de diciembre:

RENTA Y SOCIEDADES. Grandes Empresas: Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.
Régimen general: 202.
Régimen consolidación fiscal.
Pagos a cuenta: 222
IVA Modelos: 340, 349, 380
IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS
 Modelo 430

Hasta el 30 de diciembre:

IVA: Modelo 303

Nota: Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda, ampliar o completar la información. Recuerde que estas circulares tienen finalidad exclusivamente informativa y divulgativa.